



*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.



*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0351 de fecha 27 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2023, la Dirección Regional Santander del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por un término de dos (2) años a la institución denominada **ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, dirigida Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con una capacidad instalada de 70 cupos en la jornada de la mañana.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL 2147 de fecha 27 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, en la Municipio de Bucaramanga - Santander.



*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.*

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, identificada con NIT:900.274.388-2, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Bucaramanga - Santander, cuya personería jurídica fue Otorgada mediante Resolución No. 3651 del 29 noviembre de 2010, expedida por la Dirección Regional Santander del ICBF

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Santander del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 1,10,11 y 24 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Santander ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 105 A # 24 -46, Provenza, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander., inmueble en el que la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, continuara prestando la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (proyecto de atención institucional), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, en la visita de fecha 24 de julio de 2025, el profesional de infraestructura de la Dirección Regional Santander evidencio la concurrencia de dos modalidades así: **Internación en Medio Semicerrado y Apoyo Post – Institucional**. Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: zona de recepción a usuarios, Aula 1 (piso 1), Aula 2 (piso 1), Aula multiple (piso 1), Salon de música (piso 1),Aula 3 (piso 2),Aula 4 (piso 2) y Sala de computadores (piso 2). Que de acuerdo con la verificación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, la concurrencia ES VIABLE.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Santander del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.*

la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiara corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiara corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 24 # 103 -36, provenza, y en la sede operativa ubicada en la Calle 105 A # 24 -46, provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, ubicada en el municipio de Bucaramanga - Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.351.365 en su calidad de representante legal de la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL,**



Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES, identificada con NIT: 900.274.388-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: srpa.santander@corpoadases.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Carrera 24 # 103 -36, provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

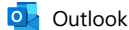
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista	

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

**RE: Autorizacion de Notificacion electronica**

Desde Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>

Fecha Vie 25/07/2025 17:12

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Srpa Bucaramanga <srpa.bucaramanga@corpoadases.com>; Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (526 KB)

RENUNCIA A TERMINOS.pdf;

Bucaramanga, 25 de julio de 2025

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Nacional

AVENIDA 68 #64 C – 75

Bogotá – Colombia

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Cordial Saludo,

Yo, **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía 91.351.365 de Piedecuesta, en mi calidad de Representante Legal de **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible** identificada con NIT 900.274.388 – 2; autorizo por este medio a ser notificado electrónicamente de los actos administrativos, resoluciones y demás, que sean emanados por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** al correo alexander.mantilla@corpoadases.com y al correo sige@corpoadases.com; correspondientes al proceso de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**.

Atentamente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO
c.c. 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 16:43

Para: Srpa Bucaramanga <srpa.bucaramanga@corpoadases.com>; Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>; Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>

Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: Autorizacion de Notificacion electronica

Señor: sige@corpoadases.com

ALEXANDER MANTILLA PINTO

Representan Legal

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"

Por medio del presente solicito a usted la manifestación de la autorización de notificación mediante correo electrónico de los tramites de renovación de licencia que la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE "CORPOADASES"**, que se encuentra adelantando de las modalidades **APOYO POST INSTITUCIONAL** y **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**.

Quedo atento a cualquier inquietud.




Resolucion 3960 de 28 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Lun 28/07/2025 10:55

Para Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>; Srpa Bucaramanga <srpa.bucaramanga@corpoadases.com>; Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (487 KB)

3960 - Renueva Licencia Funcionamiento Corpoadases Alianza para el Desarrollo Ambienta, Social - CORPOADASES.pdf;

Señor:

ALEXANDER MANTILLA PINTO

Representan Legal

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución julio de 28 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**, identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, cuya población beneficiaria corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 24 # 103 -36, provenza, y en la sede operativa ubicada en la Calle 105 A # 24 -46, provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

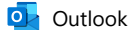
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RE: Resolucion 3960 de 28 de julio de 2025

Desde Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>

Fecha Lun 28/07/2025 11:16

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Srpa Bucaramanga <srpa.bucaramanga@corpoadases.com>; Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (518 KB)

REN TER RES 3960.pdf;

Bucaramanga, 28 de julio de 2025

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Nacional

AVENIDA 68 #64 C – 75

Bogotá – Colombia

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución No 3960 del 28 de julio del 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo, ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.365 de Piedecuesta – Santander, en mi condición de representante legal de CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible, identificada con NIT 900.274.388 – 2; me doy por notificado de la Resolución No 3960 del 28 de julio del 2025 para la modalidad Internación en Medio Semicerrado, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a los términos ejecutorios de los presentes actos administrativos.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,

ALEXANDER MANTILLA PINTO
c.c. 91.351.365 de Piedecuesta
Representante Legal

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de julio de 2025 10:55

Para: Calidad Corpoadases <sige@corpoadases.com>; Srpa Bucaramanga <srpa.bucaramanga@corpoadases.com>; Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: Resolucion 3960 de 28 de julio de 2025

Señor:

ALEXANDER MANTILLA PINTO

Representan Legal

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución julio de 28 de julio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES, identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la Modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, cuya población beneficiara corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de

Bucaramanga, 28 de julio de 2025

Doctora
ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede Nacional
AVENIDA 68 #64 C – 75
Bogotá – Colombia

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución No 3960 del 28 de julio del 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo, ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.365 de Piedecuesta – Santander, en mi condición de representante legal de CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible, identificada con NIT 900.274.388 – 2; me doy por notificado de la Resolución No 3960 del 28 de julio del 2025 para la modalidad Internación en Medio Semicerrado, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a los términos ejecutorios de los presentes actos administrativos.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
c.c. 91.351.365 de Piedecuesta
Representante Legal



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3960 del 28 de Julio de 2025

**CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y
ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES**

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3960 del 28 de Julio de 2025,** “*Por la cual se RENUOVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES, identificada con NIT: 900.274.388-2, para desarrollar la Modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, cuya población beneficiara corresponde Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 24 # 103 -36, provenza, y en la sede operativa ubicada en la Calle 105 A # 24 -46, provenza, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander*”, fue notificada electrónicamente el día 28 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal el 28 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	Galvis

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080